



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA  
COMERCIALIZADORA DIGITAL TUNING  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CUANTIA: USD. \$. 2.000,00**

**QUITO, A 01 DE ABRIL DEL AÑO 2.009**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**DI: 02 COPIAS + 1**

**HR.-**



edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi el Notario se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

**"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura por sus propios derechos, los señores Pablo Hernán Zambrano Urquizo, Santiago Roberto Gómez López, José Guillermo Bastidas Aguirre, César Bastidas Landázuri, Edgar Alfonso Bastidas Aguirre y Diego Fernando Bastidas Aguirre. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una

compañía anónima. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA.- CAPITULO I: DE LA DENOMINACION,  
OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE  
LA COMPAÑÍA.- Art. 1: DENOMINACION.-**

La Compañía se denomina COMERCIALIZADORA DIGITALL TUNING SOCIEDAD ANONIMA. **Art. 2: OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social de la compañía es: Principalmente, se dedicará a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización directa o por cuenta de terceros de equipos electrónicos, artículos para el hogar y de oficina, así como de electrodomésticos y línea blanca, sea al por mayor o menor. Podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria en todas sus etapas, pudiendo realizar el diseño, planificación, ejecución y construcción por su propia cuenta y/o por la de terceros, de toda clase de proyectos inmobiliarios, así como a la importación, exportación, mantenimiento, provisión y comercialización directa y/o por cuenta de terceros, de toda clase de productos, materiales, maquinaria, herramientas e insumos relacionados con la actividad inmobiliaria y de la construcción. Podrá actuar ante personas naturales y jurídicas, realizando la compra, venta, arriendo y, en general, toda clase de corretaje ya sea de bienes muebles o inmuebles. Se dedicará al diseño, planificación y ejecución por su propia cuenta y/o por la de terceros, de proyectos de manejo ambiental y desarrollo sustentable en las áreas

petroleras y explotación de minas. La compañía podrá dedicarse al mercadeo y comercialización de bienes y servicios, a favor de empresas nacionales o extranjeras, cualquiera sea su actividad. También se dedicará a la comercialización de productos agrícolas, industriales, alimenticios, ganaderos y de aves. La Compañía podrá importar, exportar, comercializar e industrializar todo tipo de productos agrícolas, de mar, artesanías, maquinaria agrícola, vehículos livianos y pesados, productos textiles, plásticos, de papel, farmacéuticos, para el uso humano o animal, químicos, ganaderos y forestales, de limpieza, esenciales, jabones, colorantes, etc. Además podrá dedicarse al aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos y agroganaderos en todas sus fases, su procesamiento y extracción que corresponda según las diferentes especies de que se traten, incluyendo el cultivo, cría, cosecha y procesamiento en general y su comercialización en los mercados nacionales y exportación. Instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá comprar para sí acciones, participaciones y derechos en otras compañías en general. En fin, podrá celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel

cumplimiento de sus fines y relación con su objeto social.

**Art. 3: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro y fuera del país. **Art. 4: DURACION.-** La duración de la sociedad será

de noventa y nueve años contados desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución legalmente adoptada por la junta general, y previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. **CAPITULO II.- DEL**

**CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, TITULOS Y FONDO DE RESERVA. Art. 5:**

**CAPITAL.-** 5.1. CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver el aumento de capital, para la suscripción y emisión de acciones ordinarias y preferidas, según lo dispuesto en la Ley de Compañías. 5.2. CAPITAL SUCRITO Y PAGADO: El capital suscrito y pagado de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en UN MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, numeradas del cero cero cero uno al UN MIL, inclusive. Por cada acción

pagada se emitirá un título numerado, pero a pedido de un accionista, podrá un mismo título representar varias de sus acciones. Los títulos de las acciones deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Las acciones se transferirán libremente, en la forma señalada por la ley, y su propiedad se probará conforme a lo dispuesto en aquella. **Art. 6: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** El aumento y disminución de capital se hará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en este estatuto social. Cuando la Junta General de Accionistas resuelva el aumento de capital con cargo a cuentas patrimoniales, en el caso de que este aumento no sea exactamente igual al ciento por ciento del capital existente, o múltiplo de éste, la fracción que quede en poder de cada accionista se completará a la cantidad inmediata superior para obtener una acción íntegra o completa sin que ello signifique negociación de fracciones, por lo que no se requerirá el consentimiento de los demás accionistas. **Art. 7: RESERVA LEGAL.-** En cuanto a reservas, se estará a lo que disponga la Ley. Por decisión de la junta general se podrá crear fondos de reserva especiales o facultativos. **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. Art. 8: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía tendrá como órgano de gobierno a la Junta General de Accionistas y como órganos

de administración a la Presidencia y a la Gerencia General.

**Art. 9: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía y sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no participado en la reunión en que validamente se adoptaren, sin perjuicio del derecho de impugnación, de acuerdo con la Ley. **Art. 10: JUNTAS GENERALES**

**ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías y el Reglamento pertinente establece. La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año y la Junta General Extraordinaria cada vez que sea convocada.

Las Juntas Generales se reunirán por iniciativa del JUNTA GENERAL, del Presidente de la Compañía, del Gerente General o del comisario, salvo las excepciones determinadas en la Ley de Compañías. **Art. 11: CONVOCATORIA.-** La

convocatoria se realizará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y, además, por comunicación individual firmada por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, o por quien motive la convocatoria, la cual será enviada mediante comunicación escrita a la dirección registrada de cada accionista. La convocatoria deberá tener el contenido señalado en la Ley y en los reglamentos,

debiendo efectuarse con al menos ocho días de anticipación, sin considerar el día de la convocatoria y el día de la reunión. Si se encontrare presente la totalidad del capital pagado, y si así lo resolvieren los accionistas, estos podrán instalarse sin previa convocatoria, en cualquier lugar de la República siempre y cuando acepten por unanimidad el orden del día a ser tratado. El acta de la junta universal deberá estar firmada por todos los accionistas o sus representantes, bajo sanción de nulidad.

**Art. 12: REPRESENTACION EN JUNTAS.-** Los accionistas deberán concurrir a la junta de Accionistas por sí mismos o por medio de un representante. El mandato podrá constituirse por medio de carta – poder dirigida al Gerente General de la compañía o por medio de un poder otorgado ante un notario público. **Art. 13: QUORUM DE**

**INSTALACION.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella más la mitad del capital pagado, salvo que se vayan a tratar temas que requieren de quórum especial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Compañías. La Junta General se entenderá validamente constituida en segunda convocatoria con los accionistas presentes. Para que la Junta General pueda reunirse para decidir el aumento o disminución del capital, la fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, prórroga de

plazo, cambio de denominación, o cualquier otro acto que implique la reforma del estatuto social, deberá instalarse en primera convocatoria con la presencia de por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria, la junta general podrá reunirse con la presencia de por lo menos la tercera parte del capital pagado de la compañía. En la tercera convocatoria la junta general se reunirá con los accionistas asistentes. **Art. 14: QUORUM DECISORIO.-** La junta general tomará sus resoluciones con el voto favorable de la mayoría del capital pagado asistente, salvo los casos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para que la Junta pueda válidamente decidir el aumento o disminución del capital, la fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, prórroga de plazo, cambio de denominación, o cualquier otro acto que implique la reforma del estatuto social, se deberá contar con una mayoría de por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía concurrente a esa junta general. **Art. 15: INSTALACION DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos

especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc. **Art. 16: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Corresponde a la Junta General: a) Reformar, codificar e interpretar con carácter obligatorio el estatuto social; b) Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía, resolver sobre los aumentos o disminución del capital, la disolución, transformación, fusión, escisión y reactivación de la Compañía; c) Decidir sobre la reforma del objeto social; d) Elegir comisario principal y suplente; e) Conocer y resolver sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, documentos anexos e informes del auditor externo y comisario; f) Resolver y disponer sobre el reparto de utilidades; g) Cumplir y hacer cumplir el estatuto social; h) Establecer y dirigir los asuntos de la compañía en todos sus aspectos; i) Resolver la creación o eliminación de sucursales y agencias; j) Expedir los reglamentos e instructivos que estime conveniente; k) Vigilar todos los negocios sociales; l) Nombrar, ratificar, reelegir o remover al Presidente de la Compañía y al Gerente General; m) Establecer las funciones y responsabilidades del Gerente General Determinar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General, así como del comisario de la compañía; n) Fijar periódicamente mediante resolución los montos por los que el Gerente General pueda celebrar actos, contratos, a nombre de la compañía, y los montos o cuantías desde los

cuales requiere comparecer conjuntamente con el Presidente; o) Autorizar al Gerente General la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y enajenación de los bienes inmuebles de la compañía, a cualquier título; p) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; y, q) Ejercer todas las atribuciones que no correspondan a otro órgano de administración o de gobierno, relacionadas con el giro normal de los negocios.

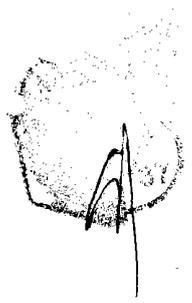
**ART. 17: REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente General será el representante legal de la compañía en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las demás facultades constantes en la Ley de Compañías, a las que expresamente se hace referencia en estos estatutos y actuará dentro de las normas y regulaciones de estos estatutos. **Art. 18: EL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado. Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del cargo. En caso de ausencia temporal o definitiva, la Junta General deberá nombrar su reemplazo. **Art. 19: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones del Presidente de la Compañía.-a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia, impedimento o

destitución, con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones; b) Presidir la sesiones de Junta General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuyos montos requieran de su comparecencia según los límites que periódicamente fije la Junta General; d) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales, títulos y talonarios de acción, actas de junta general, y todo acto que así autorice la Junta General; e) Firmar la correspondencia a nombre de la Junta General; f) Convocar a Juntas Generales ordinarias o extraordinarias; y, g) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de los estatutos de la compañía, y de las resoluciones de la Junta General.

**Art. 20: EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá ser o no accionista de la Compañía; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta que sea legalmente reemplazado. Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del puesto. En caso de ausencia temporal será reemplazado por el Presidente de la Compañía y en caso de falta de este, por la persona que designe la Junta General.

**Art. 21: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente y suscribir todo tipo de actos o contratos a nombre y representación de la

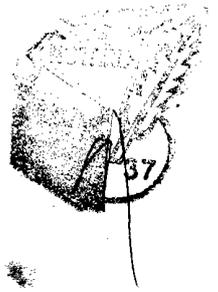
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley y en este estatuto social; b) Conferir poderes especiales, en cuyo caso el Gerente General será responsable por los actos de los apoderados especiales. Para conferir poderes generales, para la designación de factores o delegación de facultades, el Gerente General necesita la autorización previa de la Junta General; c) Comprar, vender, hipotecar, constituir gravámenes y enajenar los bienes inmuebles de la compañía, con autorización expresa de la Junta General; d) Comprar, vender, preñar, constituir gravámenes y enajenar los bienes muebles de la compañía, dentro de los límites fijados por la JUNTA GENERAL; e) Celebrar los actos y contratos a nombre de la Compañía que según los montos y cuantías que periódicamente fije la JUNTA GENERAL le corresponda efectuarlos; f) Convocar, conforme a la Ley y estos estatutos, a Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, en las que actuará de secretario, salvo disposición contraria de la Junta General; g) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven debidamente la contabilidad los libros que exige el Código de Comercio y la Ley de Compañías; los libros de acciones y accionistas, de actas y sus expedientes, talonario de acciones y comunicaciones internas o externas; que se de cumplimiento a las leyes, reglamentos y resoluciones tributarias que afecten a la compañía así como a las resoluciones de la

Superintendencia de Compañías; h) Autorizar con su firma conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales, títulos y talonarios de acciones; y, certificar con su firma el contenido de las actas de Junta General; i) Conocer y resolver los asuntos que la Junta General o el Presidente lo deleguen; j) Nombrar, ratificar, reelegir o remover a los trabajadores y empleados de la compañía; j) Expedir los instructivos y procedimientos internos que considere convenientes; k) Elaborar el balance mensual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y los documentos anexos; l) Elaborar y presentar anualmente a la Junta General ordinaria, el informe de operaciones sociales, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y los documentos anexos; m) Cooperar de manera amplia, expedita y obligatoria para el cumplimiento de los propósitos de las auditorías externas e internas e implementar todas las recomendaciones, correctivos y procedimientos; y, n) En general, conducir la administración de los negocios de la compañía, de acuerdo con las facultades previstas en la Ley y en los presentes estatutos; administrar los fondos de la compañía; y realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, en representación de la compañía y con sujeción a la ley y los presentes estatutos.

**CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION: Art. 22: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas ordinaria o



extraordinaria nombrará un comisario principal y un suplente, que durarán dos años en sus funciones, y tendrán las facultades determinadas por la ley. **CAPITULO**

**VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Art. 23: EL LIQUIDADADOR.-**

En lo relativo a las causales y procedimiento de disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley. Actuará como liquidador principal el Presidente de la Compañía y como liquidador suplente el Gerente General, a menos que la Junta General resolviera otra cosa. **CAPITULO VII.- DECLARACION:**

Queda establecido que para todo aquello no se ha mencionado expresamente es este Estatuto regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los Reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente, la Compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas las otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto social. **TERCERA:**

**INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que se encuentra pagado en UN 25% por los accionistas fundadores con aporte en numerario, comprometiéndose a pagar el saldo

restante dentro del término legal respectivo. Se adjunta como documento habilitante, para que forme parte de la escritura pública, el comprobante de depósito en la Cuenta de Integración de Capital. Por lo expuesto el capital de la Compañía queda integrado de la forma señalada en el siguiente cuadro:

**CUADRO DE CAPITAL SOCIAL COMERCIALIZADORA DIGITALL  
TUNING SOCIEDAD ANONIMA  
(en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE
Pablo Hernán Zambrano Urquizo	370	92,50	370	1	37%
Santiago Roberto Gómez López	130	32,50	130	1	13%
José Guillermo Bastidas Aguirre	125	31,25	125	1	12,5%
César Bastidas Landázuri	125	31,25	125	1	12,5%
Edgar Alfonso Bastidas Aguirre	125	31,25	125	1	12,5%
Diego Fernando Bastidas Aguirre	125	31,25	125	1	12,5%

TOTALES	2000	1000	250	1000		100%
---------	------	------	-----	------	--	------

**CUARTA:** Los comparecientes autorizan al Abogado Alvaro Lara Dillon para que realice todas las gestiones relativas a la constitución de esta compañía, debiendo presentar todos los documentos en la primera Junta General de Accionistas. Los comparecientes declaran que en su calidad de accionistas fundadores de esta Compañía no se han reservado para su provecho personal, ningún tipo de premios, gratificaciones o beneficios especiales. Usted, señor notario se servirá anteponer o agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública". Hasta aquí, la minuta que se halla firmada por el Abogado Alvaro Lara Dillon, portador de la matrícula profesional número nueve mil doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, estos se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
**PABLO HERNÁN ZAMBRANO URQUIZO**

C.C. 1210885888

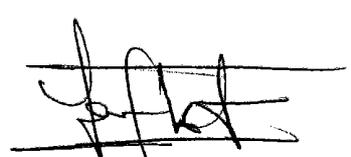
C.V. 179-0114

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

  
**SANTIAGO ROBERTO GOMEZ LOPEZ**

C.C. 170912736-7

C.V. 123-0166

  
**JOSÉ GUILLERMO BASTIDAS AGUIRRE**

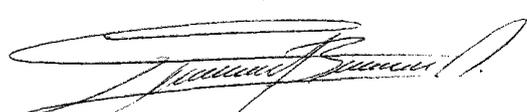
C.C. 170666330-7

C.V. 149-0010

  
**CÉSAR BASTIDAS LANDAZURI**

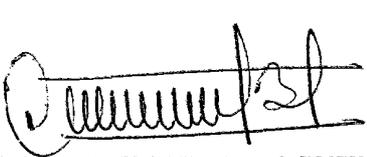
C.C. 170665033-8

C.V. 064-0045

  
**EDGAR ALFONSO BASTIDAS AGUIRRE**

C.C. 170832727-3

C.V.

  
**DIEGO FERNANDO BASTIDAS AGUIRRE**

C.C. 171024023-5

C.V.

EL NOTARIO Notaria 37ma  
  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

SECUENCIA DE CIUDADANIA No. 1710885888-8

ZAMBRANO URQUIZO PABLO HERNAN  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 13 SEPTIEMBRE 1975  
 REG. CIVIL 010-A 0090 07356 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 BANCALAZA SURTE 1975



REN 0351290

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3323V2222

CASADO MARLENE JUDITH GÓNEZ LOPEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL ANTONIO ZAMBRANO  
 BERTHA CARLOTTA URQUIZO  
 QUITO 23/09/2020

REN 0351290



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009

179-0114 NÚMERO  
 1710885888 CÉDULA  
 ZAMBRANO URQUIZO PABLO HERNAN

PICHINCHA PROVINCIA  
 SAN BLAS PARROQUIA

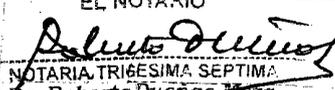
QUITO CANTÓN

RESIDENCIA DE LA JUNTA



MY -

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 01 DE ABRIL DEL 2009.

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Merc  
 Quito - Ecuador

CIUDADANIA 170912736-7

GOMEZ LOPEZ SANTIAGO ROBERTO

PICHINCHA/QUITO/CHILLOSALLO

18 ABRIL 1966

005-0036 00440 M

PICHINCHA/QUITO

CHILLOSALLO 1966



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V8843VE888

CASADO TITA ARACELY ZAMBRANO MUGOZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

JULIO ABRAHAN GOMEZ

LAURA LOPEZ

QUITO 01/03/2005

01/03/2017

REN 1407100

Pcn



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

173-0166 NÚMERO

1709127367 CÉDULA

GOMEZ LOPEZ SANTIAGO ROBERTO

PICHINCHA PROVINCIA

CHILLOSALLO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 01 DE ABRIL DEL 2009.

EL NOTARIO

*[Signature]*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Merz

Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170666330-7  
 BASTIDAS AGUIRRE JOSE GUILLERMO  
 26 OCTUBRE 1.961  
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
 01 1 268 00534  
 CARCHI/ MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 61



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442  
 CASADO GENOVEVA DE LOURDES MERA Y  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 JOSE BASTIDAS  
 BLANCA AGUIRRE  
 QUITO 21/03/95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1248304



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

149-0010 NÚMERO 1706663307 CÉDULA  
 BASTIDAS AGUIRRE JOSE GUILLERMO

VILLA FLORA PARROQUIA QUITO CANTÓN

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 01 DE ABRIL DEL 2009.

EL NOTARIO  
*[Handwritten signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170665033-8

BASTIDAS LANDAZURI CESAR  
IMBURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

15 OCTUBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO 001 0249 00499 M.

CARCHI/MONTUFA  
GONZALEZ SUAREZ 1960




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E2343T2122

CASADO MYRIAN S ALDAZ SALAZAR

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CESAR BASTIDAS  
DORILA LANDAZURI

QUITO QUITO 01/04/2007

FECHA DE CADUCIDAD 01/04/2019

REN 2372624




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

064-0045 NUMERO  
BASTIDAS LANDAZURI CESAR

1706650338 CEDULA

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

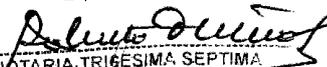


MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 01 DE ABRIL DEL 2009.

EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Herrero  
Quito-Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170832727-3

BASTIDAS AGUIRRE EDGAR ALFONSO

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

13 FEBRERO 1964

001-1 0018 00076 M

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1964




13

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4492

CASADO MARTHA LIDA GONZAGA, PENA

SECUNDARIA NEGOCIANTE

JOSE BASTIDAS

BLANCA AGUIRRE

STO DGO DE LOS OLIVOS/01/2004

05/01/2016

REN 0758469



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

131-0028 1708327273

NÚMERO CÉDULA

BASTIDAS AGUIRRE EDGAR ALFONSO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO

PROVINCIA CANTÓN

SANTO DOMINGO

PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADANO(A)

DESDE SU EJERCICIO EN NUESTRO PAÍS CUMPLIR

LA OBLIGACIÓN DE VOTACIÓN EN EL

REFERENDUM

DE SEPTIEMBRE DE 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS

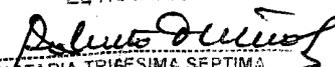
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

MY.-

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 01 DE ABRIL DEL 2009.

EL NOTARIO



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Oueñas Mera

Quito-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION

USUARIOS: COTACACAYA No. 11024923-7

BASTIDAS ABUINPE DIEGO FERNANDO  
 CARRERA MONTUFA GONZALEZ SUAREZ  
 08/02/1965

FECHA DE REGISTRO: 08/02/2009

CARRERA MONTUFA  
 GONZALEZ SUAREZ 1965




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION

USUARIOS: COTACACAYA No. 11024923-7

BASTIDAS ABUINPE DIEGO FERNANDO  
 CARRERA MONTUFA GONZALEZ SUAREZ  
 08/02/1965

FECHA DE REGISTRO: 08/02/2009

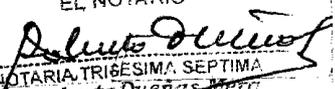
CARRERA MONTUFA  
 GONZALEZ SUAREZ 1965

REN Pch 0865287




MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 01 DE ABRIL DEL 2009.

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador



Especie Valorada  
\$ 3,00

# FORMULARIO DE SOLICITUD

Nº 120027

Guayaquil, 05/11/2008

Ciudad y Fecha

Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de: GUAYAS

Ciudad.-

Yo, BASTIDAS AGUIRRE DIEGO FERNANDO

con cédula de ciudadanía N° 1710240233, solicito se me confiera certificado de:

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento           | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación             | <input type="checkbox"/> Candidato electo                   |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito        | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo      |
| <input type="checkbox"/> Otros (especifique) _____ |   |

Del ciudadano \_\_\_\_\_

con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_

Atentamente,

FIRMA

## CERTIFICACION

GUAYAS

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE \_\_\_\_\_

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de GUAYAS

ING. XAVIER MENDOZA AVILES

BASTIDAS AGUIRRE DIEGO FERNANDO

certifica que (NOMBRES Y APELLIDOS)

1710240233

con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_

El ciudadano se encuentra gestionando la emisión de su certificado de votación, por no haber sufragado en EL REFERENDUM del 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. El presente CERTIFICADO PROVISIONAL DE VOTACION, es valido para tramites publico y/o privados.

T.E.G.

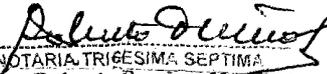
Guayaquil, 05/11/2008

NY-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FCOA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 01 DE ABRIL DEL 2009.

EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Merc  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7234613  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1710012061 LARA DILLON ALVARO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/03/2009

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMERCIALIZADORA DIGITALL TUNING SOCIEDAD ANONIMA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7234613

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/04/2009 16:27:52

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

MY.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 01 DE ABRIL DEL 2009.

EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Herra  
Quito-Ecuador



# BANCO UNIVERSAL S.A. UNIBANCO

Entidad bancaria autorizada y controlada por la Superintendencia de Bancos

## CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N. 2009-04-35

FECHA VALOR DEL DEPOSITO: 01 de abril del 2009

NOMBRE DE LA ENTIDAD A CONSTITUIRSE: "COMERCIALIZADORA DIGITAL TUNING SOCIEDAD ANONIMA"

SOCIOS DEPOSITANTES:	Pablo Hernán Zambrano Urquiza	USD \$ 92,50
	Santiago Roberto Gómez López	USD \$ 32,50
	José Guillermo Bastidas Aguirre	USD \$ 31,25
	Cesar Bastidas Landázuri	USD \$ 31,25
	Edgar Alfonso Bastidas Aguirre	USD \$ 31,25
	Diego Fernando Bastidas Aguirre	USD \$ 31,25

VALOR RECIBIDO: USD \$ 250,00

CONCEPTO: Depósito para Cuenta de Integración de Capital

*Mauricio Andrade Andrade*  
 VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES  
 .....  
 FIRMA AUTORIZADA

ESTE CERTIFICADO NO ES NEGOCIABLE

M.V. -

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 01 DE ABRIL DEL 2009.

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador

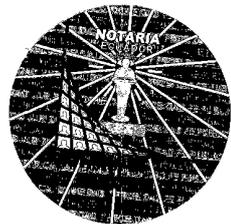
*SEO*

LIBRO DE REGISTRO DE DEPOSITOS  
 250000

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA  
DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA  
COMERCIALIZADORA DIGITALL TUNING SOCIEDAD  
ANONIMA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA.- QUITO, A  
UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



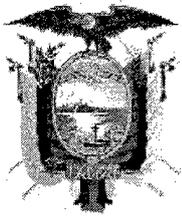


**HR.**

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DIGITALL TUNING SOCIEDAD ANÓNIMA OTORGADA ANTE MÍ CON FECHA UNO DE ABRIL DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 09.Q.IJ.001621, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.

**EL NOTARIO**  
*Roberto Dueñas Mera*  
**Dr. Roberto Dueñas Mera**  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 20 de abril del 2.009, bajo el número **1459** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMERCIALIZADORA DIGITALL TUNING SOCIEDAD ANÓNIMA"**, otorgada el 01 de abril del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16547**.- Quito, a doce de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

22

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0011438

Quito,

20 MAY 2009

Señores  
BANCO UNIVERSAL S.A.UNIBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA DIGITAL TUNING SOCIEDAD ANONIMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL